

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 H:/Decretos 015-2004-RSM

OTORGA AMPLIACION DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S.A. (ESSAL S.A.), PARA LA ATENCION DE LAS AREAS DENOMINADAS A1: "SECTOR NORTE", A2: "SECTOR ORIENTE", A3: "SECTOR SUR", A4: "SECTOR NOR-PONIENTE", A5: "SECTOR ESTACION" Y A6: "SECTOR PONIENTE", EN LA LOCALIDAD DE CORTE ALTO, COMUNA DE PURRANQUE, PROVINCIA DE OSORNO, X REGION.

SANTIAGO, 19 MAYO 2004

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
20 MAYO 2004		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. TR. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. D.T.O.	_____	

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
 OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
 FECHA 16 JUN 2004

Nº 418

VISTOS:

- a) El DFL 382, de 1988, del Ministerio de Obras Publicas. Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- b) El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Publicas. sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Publicos Sanitarios y sus modificaciones posteriores;
- c) La Ley 18.902, Organica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- d) La Ley 15.840. Organica del Ministerio de Obras Publicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. MOP N°850, de 1997.
- e) El D.S. MOP N°256, de 26 de febrero de 1999, que formalizo de pleno derecho las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas a empresa ESSAL S.A., entre otras, en la localidad de Corte Alto, X Region.

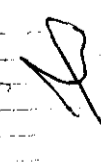
RECIBIDO
 Fecha 17 JUN 2004
 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

A
 Conc

- f) La solicitud de ampliacion de concesion presentada por la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL S.A.), de fecha 12 de mayo de 2003, complementada por presentación de fecha 17 de julio del mismo año, para la atención de las áreas denominadas **A1**: "Sector Norte", **A2**: "Sector Oriente", **A3**: "Sector **Sur**", **A4**: "Sector Nor-Poniente", **A5**: -- **Sector Estacion** y **A6**: "Sector Poniente", correspondientes a la localidad de Corte Alto, Comuna de Purranque, Provincia de Osorno, X Region.
- g) La ficha de antecedentes tecnicos F.A.T. informada por la empresa precitada y visada por la Division de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- h) El informe de la Entidad Normativa contenido en Oficio Ord. N° 790, de 26 de abril de 2004.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL MOP N°382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que. la solicitud de ampliacion referida en la letra f) de los VISTOS cumple satisfactoriamente los requisitos legales y tecnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de ampliacion precedentemente citada se ha trantado conforme al procedimiento de una nueva concesion, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12° y siguientes del D.F.L. MOP. N°382/88.
- c) Que. la ubicación de los sectores solicitados en ampliacion y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los nuevos planos de territorio operacional o zona de concesion de la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A.
- d) Que, la proposición de tarifas de la solicitante es coincidente con el regimen tarifario que aplica a su actual area de concesion en la localidad de Corte Alto.

SECRETARÍA GENERAL División de la Vivienda y Urbanismo Obras Públicas y Transportes	
ON 20 MAYO 2004	
División Jurídica	
Subdivisión / Secc.	
Área	
Unidad	

DECRETO :

1. **OTORGASE** a la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S.A. (ESSAL S.A.)**, R.U.T. N°96.579.800-5, domiciliada en Calle Covadonga N°52, de Puerto Montt, X Region, la ampliacion de las concesiones de produccion y distribucion de agua potable y de recoleccion y disposición de aguas servidas, destinadas a la atencion de las areas denominadas **A1: "Sector Norte"**, **A2: "Sector Oriente"**, **A3: "Sector Sur"**, **A4: "Sector Nor-Poniente"**, **A5: "Sector Estacion"** y **A6: "Sector Poniente"**, correspondientes a la localidad de Corte Alto, Comuna de Purranque, Provincia de Osorno, X Region.

2. La zona de concesion o territorio operacional de los servicios de distribucion de agua potable y de recoleccion de aguas servidas, correspondera a un area de aproximadamente 35,14 Has., que se encuentra identificada y delimitada en los planos denominados "Solicitud de Ampliacion de Concesion. 6 Sectores. Corte Alto. Territorio Operacional Agua Potable. Comuna de: Corte Alto. Provincia de: Osorno" y "Solicitud de Ampliacion de Concesion. 6 Sectores. Corte Alto. Territorio Operacional Alcantarillado. Comuna de: Corte Alto. Provincia de: Osorno", del Plan de Desarrollo, que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento (año 2008), se consulta dar servicio a 137 arranques de agua potable e igual numero de uniones domiciliarias de alcantarillado, en tanto, al final del período (año 2018), estos aumentaran a 200 en ambos casos.

3. El servicio publico de produccion de agua potable para las zonas identificadas en el numeral primero precedente, que se amplian por este decreto, sera abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Tecnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que seran afectados a la concesion, documentos ambos, que forman parte integrante del presente decreto..

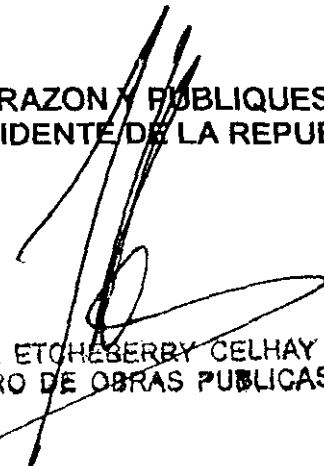
4. Las demas condiciones de prestacion de los servicios otorgados en la ampliacion, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 10-26-A, que forma parte integrante del presente decreto.

5. El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, ordenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
6. Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en ampliación que, la empresa **ESSAL S.A.**, estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
7. De conformidad con lo establecido en el Art. 40° del D.S. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
8. El nivel tarifario, respecto de los sectores materia de la ampliación, corresponde al actualmente vigente para **ESSAL S.A.**, fijado por Decreto MINECON N°332, de 06/09/01, publicado en el Diario Oficial de 14 de septiembre de 2001, aplicándose los cobros correspondientes a la localidad de Corte Alto de ese Decreto.
9. La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N°121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32" del citado Decreto.
10. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19' del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
11. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.

12. Dejase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC 10-26-A.

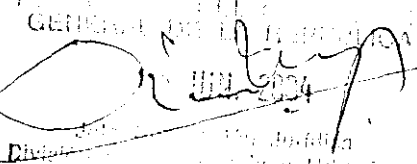
- Plano del territorio operacional del sistema de distribución de agua potable.
- Plano del territorio operacional del sistema de recolección de aguas servidas.
- Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
- Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANOTESE. TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



**JAVIER ETCHÉBERRY CELHAY
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**

**TOMADO EN CONSIDERACION
POR EL SENADO DE LA REPUBLICA
GENERALES DE LA LEY N° 17.330**



Ministerio de Justicia
División de Asesoría Jurídica y Urbanismo
y Obras Públicas y Transportes